



Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE ENTIDADES DE MUJERES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA (2008-2010) PRORROGADO PARA EL 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través de la área de Políticas de Igualdad, trabaja para impulsar la participación de las mujeres en el tejido asociativo, así como para promover acciones dirigidas a situar a las mujeres en condiciones de igualdad en los diferentes ámbitos de la vida social, cultural, económica y política del municipio, por ello establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos que llevan a cabo las entidades de mujeres con personalidad jurídica propia según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Mediante esta línea subvencionada del Ayuntamiento de Lleida da cumplimiento a las obligaciones de los poderes públicos, contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de 23 de marzo, en el artículo 21.2 sobre la integración del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y, entre otros, con el artículo 11 sobre la adopción de medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres, aspectos que también están contemplados y desarrollados en el Estatuto de Autonomía de Cataluña en relación con los derechos de las mujeres (Art 19), la incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en todas las políticas públicas y la abordaje integral de todas las formas de violencia contra las mujeres y actos de carácter sexista y discriminatorio (Estatuto de Autonomía de Cataluña Art. 41).

Asimismo da cumplimiento a la Ley 5/2008 en relación con la colaboración de los entes locales con el Gobierno de la Generalitat para dar una respuesta integral a las mujeres que se encuentran en situación de violencia machista, hacer efectivo el derecho a la no discriminación y realizar acciones de sensibilización sobre las causas y consecuencias de esta violencia (Título I, Artículo 6. punto G, Título III Artículo 64.2, Artículo 83, Artículo 84.4). En el espíritu de las leyes, se reconoce la importancia de las entidades, especialmente de mujeres, en la tarea de remover los obstáculos que impiden la igualdad efectiva y la necesidad de facilitar la colaboración y apoyo.

La concesión de las subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.



Ajuntament de Lleida

SECCIÓN I.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la distribución de los fondos destinados a cofinanciar proyectos y / o actividades de Entidades de Mujeres con personalidad jurídica propia y entidades que fomenten la participación, el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género , de acuerdo con las actuaciones vinculadas **al II Plan de Políticas de Igualdad de Género en Lleida** y la no discriminación por razón de sexo y / o de orientación sexual y / o identidad sexual.

SECCIÓN II.- PRESUPUESTO

1. El importe concreto de las ayudas será estipulado en cada convocatoria, así como la partida a la que irá a cargo.
2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

SECCIÓN III.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Tienen acceso a la convocatoria, y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, las entidades de mujeres sin ánimo de lucro siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.
2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados.
3. Que entre los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.
4. Cuando se trate de agrupaciones, deberán hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.
7. Las entidades que en la fecha de presentación en esta convocatoria tengan algún proyecto anterior a la convocatoria, subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida, pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.



Ajuntament de Lleida

8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN IV.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de entradas del Ayuntamiento (Ayuntamiento de Lleida: Oficina de Atención Ciudadana, Edificio Palas, Pl. De la Paeria 11, bajos, 25007 Lleida) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo de la Concejalía que gestione el Área de Políticas de Igualdad.

3. Los modelos de solicitudes y de documentación constan como anexos en la correspondiente convocatoria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del / de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, NIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.
- Objetivos de la entidad, según sus estatutos, en lo que hace referencia a la presente convocatoria
- Memoria explicativa detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
- Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
- Memoria justificada y documentada de las actividades relacionadas con la presente convocatoria del año anterior
- Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
- En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
- Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.



Ajuntament de Lleida

- Especificación, en caso de tenerlo, del tipo de seguro de que dispone la Entidad (fotocopia del resumen de la póliza).
- Número de personas asociadas, y cuotas que pagan, este supuesto se podrá acreditar mediante declaración responsable.

Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde de la finalización del procedimiento al que corresponda. Sólo en estos casos se indicará la fecha y el órgano o dependencia donde ha sido presentada esta documentación.

7. Algunos de los extremos contenidos en esta sección pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable, según el modelo normalizado que consta en la hoja ANEXO II del modelo de solicitud de estas bases. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede solicitar la acreditación de los extremos anteriores.

8. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática con los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Si no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

10. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

SECCIÓN V.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Se valorará positivamente, de una manera general:

- a) La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto.
- b) Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible.
- c) Incidencia de las actividades en el tejido social de la ciudad.

2. Los proyectos deben ajustarse al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial la innovación de estos así como la promoción real de la participación.

3. Sectorialmente se priorizará:



Ajuntament de Lleida

- a) El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo
- b) El trabajo en red con otras entidades de mujeres o entidades ciudadanas que desarrollen acciones de promoción de las mujeres y de la igualdad desde una perspectiva de género
- c) El uso no sexista del lenguaje en la documentación presentada y en la propuesta de actividades.
- d) Que los proyectos incluyan acciones de información y sensibilización para la erradicación de la violencia machista contra las mujeres y / o contra la no discriminación por razón de sexo y / o de orientación sexual y / o identidad sexual.

SECCIÓN VI.- CRITERIOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:

- a) Características del proyecto: adaptación al objeto de la convocatoria, continuidad de las actuaciones y carácter innovador del mismo.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 3

- b) Personas participantes / beneficiarias: número de personas asociadas de la entidad, número de personas voluntarias, presentación conjunta con otras entidades.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 3

- c) Presupuestos / Costes: Aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costes / participantes, racionalización del gasto.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 2

- d) Lenguaje no sexista: documentación presentada a la convocatoria, propuesta de actividades que contemplen acciones para un uso no sexista del lenguaje

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 1

- e) Inclusión en los proyectos de acciones de información y sensibilización para la erradicación de la violencia machista y / o contra la no discriminación por razón de sexo y / o de orientación sexual y / o identidad sexual.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 1

SECCIÓN VII.- TRAMITACIÓN

El órgano instructor será el / la Concejal / a de la Concejalía que gestione el Área de Políticas de Igualdad



Ajuntament de Lleida

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Estas comisiones pueden ser asesoradas por órganos avaladores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

SECCIÓN VIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

SECCIÓN IX.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse **del 1 de septiembre del año en curso hasta el 31 de agosto del año siguiente.**

SECCIÓN X.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La tramitación del pago de las subvenciones, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y de la Junta de Gobierno Local.

2. Se podrán realizar, a solicitud del / de la beneficiario / a, anticipos anticipadas o abonos a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

3. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Memoria / informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, que incluirá los avances y los logros alcanzados, el informe económico, en el que conste una relación detallada y, por partidas, del coste total del proyecto con indicación de cada una de las aportaciones efectuadas tanto por el Ayuntamiento de Lleida como para el resto de los cofinanciados. También se deberá aportar material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.)
- Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos



Ajuntament de Lleida

presentados inicialmente se especifique el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable del devengo y no el criterio de caja.

- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en la condición de que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Declaración responsable para subvenciones otorgadas por Ayuntamiento de Lleida en cuanto al impuesto sobre el valor añadido IVA.

4. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

5. La documentación requerida para la justificación se deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo **de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 30 de noviembre del año siguiente a la convocatoria.**

6. Habrá que determinar los libros, registros contables específicos y otros tipos de documentación que garanticen la adecuada justificación de la subvención.

7. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SECCIÓN XI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios deberán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Ajuntament de Lleida

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas (Anexo X), la entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

- k) Dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable.
- l) Dar cumplimiento de la Ley La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

SECCIÓN XII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Lleida pidiendo una autorización de **reformulación** del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la persona beneficiaria podrá solicitar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Asimismo, cuando la Entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.



Ajuntament de Lleida

3. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la Entidad debe devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, por los supuestos de efectiva realización del proyecto.
4. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.
5. La Entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que la Ayuntamiento le facilitará.
6. La Entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
 - a. Al finalizar el plazo de justificación establecidos en estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.
 - b. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
 - c. Para destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

SECCIÓN XIII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, el correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

SECCIÓN XIV.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción específica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN XV.- NORMAS DE APLICACIÓN

El marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ajuntament de Lleida

- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- g) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- h) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.